RESOLUCIONES DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL ESCALAFÓN DOCENTE Y ACTUALIZACIONES SALARIALES

De acuerdo con el Decreto 915 de 2016, las secretarías de educación deben expedir la resolución de inscripción en el escalafón docente una vez el educador haya superado el período de prueba y cumplido con todos los requisitos establecidos. Sin embargo, este decreto no fija un plazo específico para la emisión de dicha resolución.

No obstante, otras normativas y prácticas administrativas establecen plazos generales para la resolución de trámites administrativos:

- Decreto 1075 de 2015: Establece que las solicitudes de inscripción en el Escalafón Nacional Docente deben ser resueltas por las entidades territoriales certificadas dentro de los términos legales, contados a partir del recibo de la documentación completa.

- Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA): Dispone que las autoridades administrativas deben resolver las solicitudes dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo de la solicitud completa (artículo 14).

Cabe señalar que estos plazos pueden variar según la entidad territorial y su capacidad administrativa. Por ello, se recomienda consultar directamente con la secretaría de educación correspondiente para obtener información precisa sobre los tiempos de emisión.

Una vez se expide la resolución de inscripción o ascenso:

1. **Actualización administrativa del escalafón:**

- Fuente: Ley 1437 de 2011 (CPACA), artículo 14, que establece el plazo de 30 días hábiles para resolver solicitudes administrativas.
- Esta actualización debe realizarse dentro de ese plazo luego de la notificación de la resolución. En la práctica, los plazos pueden ir de 15 a 45 días hábiles, dependiendo de la carga operativa de cada secretaría.

Calle 25A N° 31-30 PBX: 3440742 - FAX: 5556318 / Carrera 8C N° 1A-35 sur PBX 3440742
Correo Electrónico: ade@adebogota.org * Página web: www.adebogota.org

2. Pago del nuevo salario:

- Fuente: Decreto 1278 de 2002 y su reglamentación (Decreto 915 de 2016) que establecen que el ascenso en el escalafón docente implica una mejora salarial desde la fecha en que se surten los efectos del acto administrativo.

- El pago debe aplicarse de forma retroactiva a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución (o la fecha en que produce efectos, si es posterior).

- El desembolso suele reflejarse en el mes siguiente a la actualización administrativa, aunque pueden presentarse retrasos de 2 a 3 meses por cierres de nómina u otros trámites internos.

3. Posición de la Función Pública:

- Fuente: Concepto técnico de la Dirección General de la Función Pública (por ejemplo, Concepto 20201160083101 de 2020), que indica que todo acto administrativo con efectos salariales debe aplicarse conforme a su fecha de ejecutoria y que los efectos deben reconocerse oportunamente para no vulnerar derechos adquiridos del funcionario.

- Esto implica que la administración no puede aplazar indefinidamente la actualización salarial de un docente con resolución vigente y ejecutoriada.
Sin embargo, no hay un tiempo específico para este proceso.

¿Qué hacer si hay demora?

- Presentar un derecho de petición exigiendo el cumplimiento de la actualización administrativa y el pago retroactivo, citando los artículos pertinentes de la Ley 1437 de 2011.

- En caso de demora excesiva o injustificada, puede interponerse una acción de cumplimiento o una acción de tutela, según el caso, para proteger el derecho al debido proceso y al salario justo.

JUNTA DIRECTIVA - ADE

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2025

Calle 25A N° 31-30 PBX: 3440742 - FAX: 5556318 / Carrera 8C N° 1A-35 sur PBX 3440742
Correo Electrónico: ade@adebogota.org * Página web: www.adebogota.org